

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

Sección Provincial de Agricultura

2084

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, con fecha de hoy, me dice telegráficamente lo siguiente:

•Comunico a V. E. que este Ministerio ha acordado quede en suspenso la aplicación del párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto de 30 de junio último regulando el mercado del trigo y harinas, dando la mayor publicidad con toda urgencia, a esta resolución, mediante su inserción en los BOLETINES OFICIALES y comunicándola por telégrafo u otros medios rápidos a todas las Juntas locales de contratación de trigo de esa provincia, para su fiel y rigurosa observancia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 31 de agosto de 1934.—El Gobernador, *Antonio Fernández Mendárguez*.

2085

Las numerosas quejas que se formulan ante mi Autoridad relacionadas con la tasa del trigo y del harina, reveladoras también de la paralización de hecho a que se ha llegado en la demanda ante aquellas Juntas de Contratación que con mayor celo acatan y cumplen las disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura y de este Gobierno civil; y el conocimiento que se tiene sobre la forma en que se viene operando en el mercado de trigos, permite suponer que, cualquiera que sea el procedimiento, se viene incumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio último y disposiciones complementarias, si bien en forma que por la poca concreción de las denuncias que se reciben, hace imposible sancionar con eficacia las infracciones al objeto de impedir el estado de inquietud de los modestos agricultores, propicio incluso a degenerar en alteraciones de orden público.

Visto además, que no obstante las gestiones realizadas sobre harineros y compradores a fin de unificar la demanda a precios de tasa, no se compra sino en aquellos lugares que a veces menos justifica la demanda, sin que las medidas de vigilancia den otro resultado que obtener pequeños decomisos de trigo, motivados por la ignorancia de quienes se hallan alejados del radio de acción de las Juntas, mientras se abastece el mercado acaso con abundancia; y considerando que se hace preciso tutelar de una manera eficiente a los agricultores al objeto de impedir toda infracción a lo preceptuado, principalmente en aquellos puntos en que las Juntas y aun los Ayuntamientos están constituidos por quienes, ocupados en esta época del año en la recolección o sus faenas de campo, no garantizan con toda eficacia la acción de policía que la actual situación exige.

Conocida la indeclinable obligación en que se halla la Autoridad de procurar el más exacto cumplimiento a todas las disposiciones que le son encomendadas y al amparo también de las facultades que me confiere la vigente Ley de Orden público en su artículo 28, procedo a disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, todos los fabricantes de harina y demás compradores de esta provincia, habrán de dirigir la totalidad de sus demandas de trigo, a las Juntas locales de Contratación y precisamente por conducto de este Gobierno civil, con expresión del lugar y día en que se haya de adquirir el trigo, cuya compra no podrá concertarse directamente con los vendedores, en ningún caso ni bajo ningún pretexto.

2.º Toda demanda que se vaya recibiendo en este Gobierno civil se cursará sin pérdida de tiempo, a las correspondientes Juntas locales de Contratación, sin perjuicio de que puedan tomarse por mi Autoridad las debidas medidas de garantía para el exacto cumplimiento de la tasa.

3.º Las Juntas locales de Contratación al expedir las correspondientes guías habrán de venir obligadas a consignar en la misma el número de orden del registro de entrada, que ya llevará de este Gobierno la demanda, con indicación de la fecha en que la reciben para el debido control de las mismas.

4.º Asimismo y al objeto de procurar que tampoco sea alterado el precio de tasa del harina, con evidente perjuicio a la regulación del

mercado del trigo, se dispone, que de todas las compras de harinas que hayan de hacerse por comerciantes o industriales de esta provincia, habrá de darse cuenta a este Gobierno civil, por lo menos, con dos días de anticipación a la demanda, cualquiera que haya de ser su procedencia y con indicación de ésta y de la persona de quien se interese la venta.

5.º Las Alcaldías, en aquellos puntos que tengan vigilada la entrada a su Municipio a los efectos fiscales del cobro de arbitrios, harán llevar a los Agentes al cuidado de las mismas, registros de las entradas de trigos y harinas, facilitando diaria cuenta de ellas a este Gobierno, e igual medida se hace extensiva a todos los demás Ayuntamientos para que la cumplan en la medida de lo posible por los funcionarios y Agentes de su Autoridad.

Por último, encarezco a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, como asimismo a las Juntas locales de Contratación, extremen su celo y vigilancia para el cumplimiento más exacto de cuanto se ordena en estas disposiciones, dando a las mismas la mayor publicidad y denunciando los casos de infracción a los efectos procedentes.

Logroño, 31 de agosto de 1934.—El Gobernador, *Antonio Fernández Mendárguez*.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dudas surgidas respecto del comienzo y duración del término para interponer recurso contra los nombramientos de cargos de la Justicia municipal, hechos en renovación extraordinaria, con arreglo al apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de junio último, así como el del plazo en que dichos recursos han de ser sustanciados,

Este Ministerio, usando de la autorización concedida en el apartado E) de la Ley citada, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales adoptarán las medidas convenientes para que en 1.º de septiembre próximo estén publicados, si ya no lo hubieren sido, los nombramientos de cargos de Justicia municipal, hechos en virtud de la provisión extraordinaria dispuesta en el apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de junio próximo pasado.

2.º Durante todo el mes de septiembre podrán presentarse en la Secretaría de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales, los recursos para ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, a los efectos de lo prevenido en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales, dentro de los diez días siguientes a la presentación de cada recurso, lo elevarán al del Tribunal Supremo

con todos los antecedentes del nombramiento impugnado; y

4.º La Sala de gobierno de dicho Alto Tribunal resolverá los recursos en la forma y con la tramitación prevenidas en el número 10 del artículo 5.º de la citada ley de Justicia municipal, dentro de los meses de octubre y noviembre venideros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—
Vicente Cantos Figuerola.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 agosto 1934)

Administración Central

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

SECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido veterinario: Quel.

Capitalidad del partido: Quel.

Partido judicial de Arnedo.

Causa de la vacante: Dimisión.

Censo de población: 2.415.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.350 pesetas.

Censo ganadero: 3.000 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: No.

Servicio de mercados o puestos: No.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: Treinta días.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 16 de agosto de 1934.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, L. López.

(Gaceta 28 agosto 1934)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2066

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de agosto de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Avila: Arealillo, don Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello.—Higuera de las Dueñas, don Ricardo Palomo Vaquero, Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

Provincia de Cáceres: Millanes de la Mata, don Florián Pizarro Gómez, ex Secretario de Monroy.

Provincia de Castellón: don Vicente Pruñonosa Gual, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Granada: Murtas, don Juan Almendros Rivas, ex Secretario de Escullar (Almería).—Valor, don Baldomero Salas Calvente, ex Secretario de Cartajima (Málaga).

Provincia de Huelva: Cumbres de Enmedio, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Fuenteheridos.

Provincia de Logroño: Canales de la Sierra, don Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos Carrriba-Lasanta.—Santa Eulalia Bajera, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Navaridas (Alava).

Provincia de Salamanca: Perales de Arriba, don Lino Martín Escribano, Secretario de Velascálvaro (Valladolid).—Sando, don Isafas García Cifuentes, Secretario de Tremedal.

Provincia de Soria: Cubilla, don Francisco Antón de Pablo, Secretario de Abejar.—Judés, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas Medinaceli.—Lumias, don Valeriano Andrés Portero, Secretario de Rodezno (Logroño).—Salduero, don Román Escalada Pérez, Secretario de Nafra la Llana.—Santa María de las Hoyas, don Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado.

Provincia de Toledo: Ontigola con Oreja, don Marcos Victorio de Carlos Martínez, ex Secretario de Villamiel.

Provincia de Valladolid: Morales de Campos-Villaesper, don Miguel Mambriella Aparicio, Secretario de Vidayanes (Zamora).

Provincia de Zamora: Rosinos de Vidriales, don Manuel Sardiá Fernández, Secretario de Ferreiras de Abajo.—Villaveza de Valverde, don Bonifacio Palacios Galende, ex Secretario de Puebla de Valverde.

Provincia de Zaragoza: Almochuel, don Enrique Casado Valladares, ex Secretario de Pioz (Guadalajara).—Artieda-Mianos, don Ladislao Miguel Vijuesca, Secretario de Arévalo de la Sierra.—Torrearévalo (Soria)-Longás, don Juan Muñoz y Muñoz, Secretario de Conquezueta (Soria).—Olvés, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Mota del Cuervo (Cuenca).

(Gaceta 26 agosto 1934)

DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

Dirección de Obras Hidráulicas

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Término municipal de Ortigosa de Cameros

ANUNCIO 2069

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Pantano de Ortigosa—desvío de la carretera de Villanueva a Ortigosa—(Expediente núm. 5), se ha fijado la fecha de 7 de septiembre próximo y hora de las nueve, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ortigosa, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que por no haberse llegado a una tasación definitiva hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refiere el artículo 29 de la Ley, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Ebro, de acuerdo con lo que se determina en los artículos 40 de la Ley y 66 del Reglamento de Expropiación forzosa y en la Orden de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1932.

Lo que de orden del referido señor Ingeniero Jefe de Aguas, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Zaragoza, 27 de agosto de 1934.

—El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos.—Rubricado.

Lista de los interesados GRUPO PRIMERO

Fincas que han de ser objeto de pago y toma de posesión:

- | Núms. | |
|-------|----------------------------|
| 1. | Ayuntamiento. |
| 2. | D. Pablo Ledesma. |
| 3. | • Domingo Zamora. |
| 5. | • Celedonio García. |
| 6. | • Luis del Salvador. |
| 7. | Hros. de Dolores Martínez. |
| 8. | Hros. de Eusebio Moreno. |
| 9. | D. Bonifacio García. |
| 10. | • Francisco Sáinz. |
| 11. | • Blas Fraisoí. |
| 12. | Ayuntamiento. |
| 13. | D.ª Juliana de la Calle. |
| 14. | D. Cristóbal Zorzano. |
| 15. | Ayuntamiento. |
| 16. | D. Bonifacio García. |
| 17. | Hros. de Tiburcio Miguel. |
| 18. | D. Cancio del Prado. |
| 19. | • Eusebio Armas. |
| 20. | • Cancio del Prado. |
| 21. | • Antonio Moreno. |
| 22. | • Policarpo Lacalle. |
| 23. | Ayuntamiento. |
| 24. | D. Domingo Zamora. |
| 25. | • Juan Pérez de la Riva. |
| 26. | • Eusebio Moreno. |
| 27. | • Domingo Zamora. |
| 28. | • Cancio del Prado. |
| 29. | • Luis del Salvador. |
| 30. | • Juan Duro. |
| 31. | • Ricardo Fraisoí. |
| 32. | • Patricio Martínez. |
| 33. | • Celestino García. |

GRUPO SEGUNDO

Finca que ha de ser objeto de toma de posesión solamente para continuar su tramitación en discordia:

- Núm. 4. Hros. de Dorotea Martínez.

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO 2070

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Alfaro de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 29 de agosto de 1934.—El Administrador principal, Angel Moreno.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 2075

Doña Rosario Fernández Bobadilla, vecina de Brieva de Cameros, ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto solicitando establecer una pequeña central eléctrica en un molino ya existente situado a unos 500 metros de Brieva aguas abajo del río de este mismo nombre y efectuar el tendido de la canalización eléctrica correspondiente para suministrar fluido a Brieva y edificios cercanos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 25 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez González.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Doña Rosario Fernández Bobadilla, vecina de Brieva de Cameros, ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto para establecer una pequeña central eléctrica en un molino ya existente para suministro de energía eléctrica al pueblo de Brieva y edificios cercanos.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

La Central está construida, como ya se ha indicado, en un antiguo molino cuyo edificio fué reformado anteriormente. La parte eléctrica de la Central está instalada en una nave trapezoidal que tiene 3'50 por 3 metros de longitud las bases paralelas y de 4 metros la perpendicular a éstas.

En la Central va instalada una dinamo de corriente continua marca «Fabius Henrion de Nancy», que produce 35 amperios a 125 v., movida por una turbina de 8 caballos ya instalada.

La dinamo irá colocada sobre una base de hormigón de 1'10 por 1 metro y la profundidad necesaria para encontrar el firme del terreno que es próximamente de un metro. La dinamo irá movida por la turbina ya indicada por intermedio de una correa de 100 m/m de ancha por 5 de gruesa.

En el mismo local irá montado el cuadro con un amperímetro de 50 amperios, un voltímetro de 0 a 150 v., la resistencia para la puesta en marcha de la dinamo y los interruptores, amperímetros de los circuitos, fusibles y demás aparatos de cuadro.

La línea parte del ángulo anterior izquierdo de la Central y va a un poste muy cercano, de donde salen además de los hilos para la canalización general, otros para suministrar fluido a varias fincas cercanas a la Central, sigue la línea luego la margen izquierda del río hasta el poste número 3, atravesando el río entre éste y

el siguiente; en este mismo poste número 3 hace la línea un pequeño ángulo de 164°, atravesando después el camino vecinal de Brieva en su hectómetro 4 a partir del pueblo y va a insertarse por medio de una palomilla en la casa de don Prudencio Muñoz; sigue luego paralelo a la fachada de dicha casa y se apoya en otra palomilla, luego se inserta en otro poste muy cercano a la margen del camino y luego se apoya por intermedio de otras dos palomillas en la fachada de la casa de don Félix Muñoz, después en otro poste, luego en dos palomillas insertas en la casa de don Jorge Elías y más adelante en varios postes situados todos en la margen del camino, formando ángulos diversos para plegarse al desarrollo de éste.

Los apoyos de la línea se encontrarán a una distancia máxima de 30 metros y los hilos estarán sometidos a su propio peso y además a la acción del viento y de la nieve.

Los postes estarán formados por dos partes completamente distintas; la inferior constituida por dos hierros en U de 50 x 25 x 25

5 m/m

y la superior por un tubo hueco de 85 centímetros de longitud y de un diámetro exterior de 0'046 m., con un diámetro interior de 0'0349 m.

Varios son los ángulos que forma la línea para adaptarse a la topografía del terreno, pero sólo se calculará el que existe en el poste número 14, por ser el más cerrado, ya que tiene sólo 135° y los restantes ángulos son de mayor graduación. Los postes irán empotrados en macizos de hormigón formados por dos tramos de pirámide que emergen del suelo 0'40 m. en totalidad y una parte prismática que va empotrada en el terreno.

Relación de propietarios cuyos terrenos atraviesa la línea.

- Don Félix Blasco
- Don Prudencio Muñoz
- Don Félix Muñoz
- Don José Elías
- Terrenos de dominio público.

TARIFAS

Por cada lámpara de 16 bujías, dos pesetas mensuales, incluido el impuesto.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en terrenos de dominio público.

Logroño, 25 de agosto de 1934.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez González.

ANUNCIO 2074

Don Eugenio Fernández, Gerente de la S. A. «Hidro-Electra de Nájera», ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público en el proyecto de tendido de línea eléctrica desde la Central de Badarán a este pueblo y a Cordovín, Villar de Torre, Villarejo, Manzanares, Gallinero, Cirueña y Ciríñuela en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, por lo cual se ordena a los Alcaldes de los pueblos mencionados, remitan a esta Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra dicha Sociedad en el improrrogable plazo de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 25 de agosto de 1934.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez González.

TARIFAS ELÉCTRICAS

Tarifas de precios que en la actualidad cobra la ELECTRA AUTOL, en Autol

Alumbrado por contador: 1217

Consumo mensual de 1 a 50 kw., a pesetas 0'70 uno
El exceso de 50 a 100 Id. 0'65 Id.
Consumo mínimo mensual Id. 2'10

Alumbrado a tanto alzado:

Por una lámpara de 16 bujías, al mes pesetas 1'75
Id. Id. 25 Id. Id. Id. 2'—
Id. Id. 32 Id. Id. Id. 2'50
Id. Id. 50 Id. Id. Id. 3'50

Los precios de alumbrado son netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o Municipio, que gravarán al abonado.

Motores:

Consumo mensual de 1 a 250 kw., a pesetas 0'25 uno
El exceso de 250 a 500 Id. Id. 0'22 Id.
Id. 500 a 1.000 Id. Id. 0'21 Id.
Id. 1.000 a 2.000 Id. Id. 0'17 Id.
Id. 2.000 a 3.500 Id. Id. 0'15 Id.
Id. 3.500 a 5.000 Id. Id. 0'12 Id.
Id. 5.000 en adelante Id. Id. 0'11 Id.

Certifico, que esta tarifa es la que legalmente corresponde percibir a la Electra Autol, de Autol.

Logroño, 5 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, F. Gómez Escolar.

Administración de Justicia

2072

Don Daniel Sáenz de Zaitigui, Juez municipal de Cuzcurrita,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por doña Amalia Fernández de la Lopa contra don Antonio Aramayo Pastor, vecinos de esta villa, en reclamación de 190 pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar en venta en primera subasta los bienes

siguientes embargados al demandado:

Frutos de la huerta del «Palacio», consistentes en ochocientos cuarenta pies de patatas, ochocientos de alubias, ochocientos de caparrones empalados y mil de pimientos, tasados en cien pesetas.

Quince conejos grandes y pequeños, tasados en setenta y cinco pesetas.

Una bicicleta «Quillet» y otra «Victoria», tasadas en cuarenta

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Julio de 1934

2044

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1839	Renault	4	11	Sedan	Don Francisco Jiménez Muro	Arnedo
1840	Opel	4	9'75	Sedan	» Eugenio Sáenz Valdés	Villoslada de Cameros
1841	Chevrolet	6	19'8	Sedan	» Isidro Baltanás Hernáez	Logroño
1842	Ford	4	8'29	Sedan	Srs. Evaristo Pérez-Iñigo Hijos, S. L.	Logroño
1843	Citroen	4	10'9	Sedan	Don Baldomero Pascual Martínez	Alfaro
1844	Chevrolet	6	21'4	Camión	» José León Arrecubiete	Arnedo
1845	Opel	4	10'2	Sedan	» Velero Alvarez Romero	Logroño
1846	Citroen	4	10'3	Sedan	» Pío Amelivia Armendáriz	Logroño
1847	Chevrolet	6	21'4	Omnibus	» Julio Jiménez Sáenz	Arnedo
1848	Blitz	6	21'8	Camión	» Juan Gualberto Melón	Alesón
1849	R E O	6	20'1	Camión	» José Antofianzas García	Calahorra
1850	Citroen	4	10'3	Sedan	» Ricardo Marín Díez	Leiva de río Tirón
1851	Chevrolet	6	21'4	Camión	» Andrés Ortega Moreno	Quel
1852	Blitz	6	21'8	Camión	» Rodrigo Casado Mangado	Calahorra
1853	Bussing Nag.	6	34'3	Camión	» Julio Calleja Córdón	Calahorra
1854	Ford	4	17'8	Camión	Srs. Evaristo Pérez-Iñigo Hijos, S. L.	Logroño
1855	Chevrolet	6	21'4	Camión	Don Ciriaco Pérez Barragán	Munilla
1856	R E O	6	23'6	Camión	Srs. Hijos de L. Prados	Lodosa (Navarra)
1857	Dodge	6	23'5	Camión	Don Fermín Sáenz Sada	Calahorra
1858	Ford	4	17'8	Camión	» Pedro Avellana Corominas	Torroella de Mongri (Barcelona)

Logroño, 23 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez González.

y cinco y veinte pesetas, respectivamente.

El acto del remate tendrá lugar el dieciséis de septiembre próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los expresados bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Cuzcurrita, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Daniel S. de Zaitigui.

Administración Municipal

ANUNCIO 2083

Hace nueve días, hallanse recogidas en este Ayuntamiento, una vaca con su ternera, de las señas siguientes:

Negra, con cencerro y collar madera, horca en la oreja derecha, dos muesques en la izquierda y una T anca derecha.

El que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerla, abonando gastos.

Brieva de Cameros, 29 de agosto de 1934.—El Alcalde, Angel García del Valle.

EDICTO 2073

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

San Millán de la Cogolla, a 27 de agosto de 1934.—El Alcalde-Presidente, José Camprovín.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES 2069

Ayuntamiento de Larriba

A los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas públicas para los aprovechamientos forestales concedidos a esta villa y Comuneros en «Monte Real» para el año de 1934 a 1935, a las horas que a continuación se expresan:

A las nueve de la mañana se subastarán en pública licitación 120 maderas de haya y 164 estéreos de leña, radicantes en el paraje denominado las «Urdantas de Monte Real», por el precio de tasación de tres mil ochocientas pesetas.

A las diez horas de dicho día se enajenarán en pública subasta 35 maderas de haya y 50 estéreos de leña de la misma procedencia, radicantes en el paraje denominado «Las Lagunas», del expresado

«Monte Real», cuyos productos están valorados en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Y a las once de dicho día se celebrará otra subasta pública para la enajenación de 46 maderas de haya y 54 estéreos de leña radicantes en el expresado «Monte Real», en el paraje denominado «Cerro del Castillo», y cuyos productos están tasados en la cantidad de mil cuatrocientas veinte pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa en los días y horas antes señalados, ante una mesa compuesta por un representante de las entidades propietarias del referido «Monte Real», uno del Distrito forestal de esta provincia y de la Guardia civil de este puesto, si asistiesen al acto, el cual será presidido por mi Autoridad o el Concejal en quien delegue, actuando de Secretario el de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dichas subastas es condición indispensable haber depositado en la Caja sucursal de depósitos o depositar en la mesa en el acto del remate el 5 por 100 del valor de los productos que han de enajenarse.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para dichas subastas, tanto el facultativo como el económico se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal desde esta fecha al día de la subasta, y lo estarán en el acto de la misma con el fin de que puedan examinarlos cuantos crean por conveniente.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, presentándose las instancias en esta Alcaldía arregladas al modelo oficial, extendidas en papel de la clase sexta, del precio cuatro pesetas cincuenta céntimos o en blanco, del común, reintegrado con pólizas de igual valor, no siendo admitidas las solicitudes que se presenten sin estos requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larriba, 14 de agosto de 1934. El Alcalde, Román Blanco.

2068

Ayuntamiento de Brieva de Cameros

El día 27 de septiembre próximo y en las horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las diez, subasta de 76 encinas, tasadas en 984 pesetas.

A las diez y media, 101 hayas, tasadas en 2.220'45 pesetas.

A las once, 125 hayas, tasadas en 1.366'40 pesetas.

A las once y media, 42 fresnos, tasados en 615'40 pesetas.

Todos estos aprovechamientos aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 101 de 23 del actual.

Servirán de base para las subastas, los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES números 91 y 92, de 31 de julio y 2 del corriente mes, y la económico-administrativas formadas por este Ayuntamiento.

Brieva de Cameros, 25 de agosto de 1934.—El Alcalde, Angel García del Valle.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de PRADEJON

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1934 2018

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.011 96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12.418 75
TOTAL DE CARGO	16.430 71
DATA por pagos verificados en igual trimestre	10.154 89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.275 82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior per operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas on este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta esta trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1.º Rentas		375	375
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios	15 50	500	515 50
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	1.031 25	1.031 25	2.062 50
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10.º Imposición municipal		10.512 50	10.512 50
11.º Multas			
12.º Mancomunidades			
13.º Entidades menores			
14.º Agrupación forzosa del Municipio			
15.º Resultas	3.413 83		3.413 83
16.º Reintegros de pagos indebidos			
17.º Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	4.460 58	12.418 75	16.879 33
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	145 75	1.427 94	1.573 69
2.º Representación municipal	40	339 40	379 40
3.º Vigilancia y seguridad	394	364 50	758 50
4.º Policía urbana y rural	816 50	653 85	1.470 35
5.º Recaudación	150		150
6.º Personal y material de oficinas	1.612 10	2.510 45	4.122 55
7.º Salubridad e higiene	938 15	788 55	1.726 70
8.º Beneficencia	1.125	1.981 45	3.106 45
9.º Asistencia social			
10.º Instrucción pública	287 50	287 50	575
11.º Obras públicas		125 25	125 25
12.º Montes			
13.º Fomento de los intereses comunales	375	505	880
14.º Municipalización de servicios			
15.º Mancomunidades			
16.º Entidades menores			
17.º Agrupación forzosa del Municipio			
18.º Imprevistos	158	171	329
19.º Resultas	225 83	1.000	1.225 83
TOTAL DE GASTOS	6.267 83	10.154 89	16.422 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón, a 28 de julio de 1934.—El Depositario, Tirso Ezquerro.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1934, a que la misma pertenece.

Pradejón, a 30 de julio de 1934.—El Secretario-Interventor, Francisco Hedo.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Miranda.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1934 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pradejón, a 13 de agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Hedo.